

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y
CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA
CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 parágrafo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 358 de 1997, Ley 2155 de 2021; la Ley 819 de 2003; el Acuerdo Municipal N° 035 del 2005 y N° 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
3. Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: *“(...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*
4. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, expresa que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones.”*
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“Corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y las demás que la Constitución y la ley le asignen”*
6. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones del concejo municipal: *“(...) 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”*.



7. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: *“(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*
8. Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece: *“El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia”*
9. Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago, y se contratan directamente en los términos previstos en la citada ley.
10. Que el artículo 2 de la Ley 136 de 1994 señala el régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, y establece en su literal c: *“En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política (...)”*
11. Que el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 18 Párrafo 4 Establece: *“de Conformidad con el Numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo municipal o Distrital deberá Decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1- Contratación de empréstitos. (...)”*
12. Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales reglamentada por el Decreto 696 de 1998 y el Decreto 610 de 2002.
13. Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala *“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento”.*
14. Que el comité técnico de calificación de Fitch Ratings, en reunión de fecha 19 de agosto de 2026, luego del análisis de la información, afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Chía en ‘AAA(col)’ y ‘F1+(col)’, respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.
15. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 035 de 2005, expidió la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades descentralizadas, norma parcialmente modificada por el Acuerdo Municipal 03 de 2010, el cual contempla disposiciones relacionadas con los contratos de empréstito como la capacidad de pago del municipio, la calificación del municipio como sujeto de crédito, entre otras.
16. Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 y sus Decretos reglamentarios, el



municipio de Chía posee capacidad de endeudamiento y cuenta con capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito público.

17. Que se han fortalecido los ingresos corrientes de la administración, pero estos son insuficientes por los gastos recurrentes que debe cubrir la administración, lo que impiden cubrir con recursos propios, los proyectos estratégicos, prioritarios o de alto impacto para la comunidad de Chía, por lo que se requiere de recursos del crédito, para poder cumplir con los gastos de inversión en proyectos estratégicos prioritarios Del Plan de Desarrollo.
18. Que en las proyecciones financieras evidencian que con el nuevo cupo de endeudamiento hasta por suma de \$259.946.899.204.00, se cumple con los indicadores de crédito público y criterios establecidos por el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la ley 2155 de 2021, los cuales se analizaron para el periodo 2026 – 2035 quedando el indicador de solvencia cuyo límite legal es del 60% (relación intereses sobre Ahorro Operacional) en promedio del 10%, con tendencia a disminuir en los siguientes años. Por su parte, el indicador de Sostenibilidad de la deuda cuyo límite legal es del 100% (relación saldo neto de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997) se ubica en promedio en el 51% con tendencia a disminuir en los siguientes años.
19. Que el municipio de Chía ha dado un buen manejo a sus necesidades de crédito, mediante el efectivo cumplimiento de pago, de manera oportuna, de sus acreencias con el sector financiero. De este modo, se estima la utilización de este instrumento de financiación para adquirir aquellos recursos que son estrictamente necesarios, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.
20. Que dentro de las estrategias financieras desarrolladas para la financiación del Plan de Desarrollo “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, aprobadas en el Acuerdo N° 219 de 2024, se estableció entre otras, la consecución de los recursos del crédito, adoptando “la conservación de la instancia de contratación autónoma “Semáforo Verde” de acuerdo con los términos de la Ley 358 de 1997, y el artículo 30 de la Ley 2155, el Decreto reglamentario 696 de 1998”.
21. Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 - PDM, se consideran Proyectos Estratégicos para el municipio de Chía, “aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.
22. Que las Secretarías de Obras Públicas, Educación, Desarrollo Social así como el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI) y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD), presentaron los soportes y justificaciones técnicas y económicas de las inversiones priorizadas a financiar con recursos del Crédito, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo “2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo No. 219 de 2024, y conforme a certificaciones y conceptos de viabilidad de los proyectos expedidas por la Secretaría de Planeación y certificación de cumplimiento de indicadores expedida por Hacienda.
23. Que acorde con el proceso de formulación de los proyectos y el plan financiero, se requieren recursos del crédito por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.946.899.204.00).

[Handwritten signatures and initials]



24. Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica, económica y financieramente procedente, aprobar el presente acuerdo por el cual se establece el cupo de endeudamiento hasta por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.946.899.204.00)**, se autoriza la contratación de operaciones de Crédito Público hasta por el citado monto para financiar los proyectos de inversión priorizados del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 y se autoriza el otorgamiento de las respectivas garantías.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde municipal de Chía un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.946.899.204.00)**, el cual se destinará a la financiación de los proyectos de inversión priorizados por el Municipio para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, conforme se describe en la siguiente tabla:

PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO
LISTADO DE PROYECTOS E INVERSIÓN ESTIMADA

ÍTEM	META PDM	PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR
1	119: Construir 11.000 metros cuadrados de andenes urbanos. 120: Construir 3.300 metros lineales de andenes rurales. 121: Mantener 15.500 metros cuadrados de andenes Urbanos 122: Mantener 1.100 metros cuadrados de andenes rurales.	Construcción y mantenimiento de andenes en el municipio de Chía	Construcción y mantenimiento de andenes en el municipio de Chía	8,000,000,000
2	126: Ampliar 1.9 kilómetros la Avenida Pradilla, desde sector variante hasta Centro Chía en doble sentido. 119. Construir 11.000 metros cuadrados de andenes urbanos. 110. Construir 2,0 km de vías urbanas nuevas.	Ampliación de la Avenida Pradilla desde el sector Colombia hasta la intersección de la Variante Chía-Cota y Carrera 2 este entre Avenida Pradilla y calle 24 del municipio de Chía Cundinamarca	Avenida Pradilla desde el sector Colombia hasta la intersección de la variante Chía-Cota	82,787,596,888
3	126: Ampliar 1.9 kilómetros la Avenida Pradilla, desde sector variante hasta Centro Chía en doble sentido. 119. Construir 11.000 metros cuadrados de andenes urbanos. 110. Construir 2,0 km de vías urbanas nuevas.		Carrera 2 este entre calle 24 y av. Pradilla del municipio de Chía	6,986,827,553
4	110. Construir 2,0 km de vías urbanas nuevas. 119. Construir 11.000 metros cuadrados de andenes urbanos.	Ampliación de la calle 23 entre carrera 2 hasta carrera 9 y carrera 5 entre calle 21 a la calle 23 del municipio de Chía	Calle 23 entre carrera 2 hasta carrera 9	6,270,409,418
5	110. Construir 2,0 km de vías urbanas nuevas. 119. Construir 11.000 metros cuadrados de andenes urbanos.		Carrera 5 entre calle 21 a la calle 23 del municipio de Chía	3,275,254,796
6	111: Construir 3.0 km de vías rurales nuevas. 116: Construir 3.500 metros lineales de ciclo infraestructura en vía rural. 120: Construir 3.300 metros lineales de andenes rurales.	Ampliación calle 37 entre Autopista Cajicá – Chía y carrera 9 en el municipio de Chía	Calle 37 entre autopista Cajicá- Chía y carrera 9	18,839,546,403
7	15: Terminar la construcción del Centro de Discapacidad.	Construcción Centro de Atención y Participación para las personas con discapacidad del municipio de Chía	Construcción Centro de Atención y Participación para las personas con discapacidad del municipio de Chía	10,201,917,524
8	113: Mantener 200 km de vías rurales. 118: Mantener 1.3 kilómetros de ciclo infraestructura en vía rural.	Estudios diseños, optimización y/o construcción de la malla vial y ciclo infraestructura del municipio de Chía	Mantenimiento de malla vial rural y ciclo infraestructura del municipio de Chía	14,000,000,000

ÍTEM	META PDM	PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR
9	115: Realizar estudios y diseños de cuatro (4) puentes vehiculares	Estudios diseños y construcción del puente sobre el Río Frio que desde la Avenida Chilacos conduce a la Vereda Tiquiza del municipio de Chía	Construcción del puente Tiquiza del municipio de Chía	6,702,860,270
10	111: Construir 3.0 km de vías rurales nuevas. 120: Construir 3.300 metros lineales de andenes rurales.	Ampliación de radios de giro en la zona rural del municipio de Chía	Ampliación radios de giro en la zona rural del municipio de Chía	11,300,977,504
11	201. Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial	Mejoramiento de los procesos culturales y artísticos del municipio de Chía	Mejoramiento de la operación de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía – EFAC.	4,300,000,000
12	170. Dotar a las 12 Instituciones Educativas Oficiales con elementos de dotación básica escolar. (Mobiliario, material didáctico pedagógico, implementos básicos para funcionamiento, entre otros).	Mejoramiento de la calidad y de la gestión institucional educativa en el municipio de Chía	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía.	2,900,000,000
13	216. Beneficiar a 6.270 los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mediante la formación deportiva, nuevas tendencias y juegos autóctonos con enfoque incluyente	Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida la convivencia y la paz de los habitantes del municipio de Chía.	Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida la convivencia y la paz de los habitantes del municipio de Chía.	2,500,000,000
14	223. Realizar el mantenimiento y adecuación del 100% de la infraestructura de escenarios deportivos y recreativos	Mantenimiento integral de la infraestructura deportiva y recreativa, creando un entorno seguro y adecuado, para recreación, la actividad física y el deporte Chía	Mantenimiento integral de la infraestructura deportiva y recreativa, creando un entorno seguro y adecuado, para recreación, la actividad física y el deporte.	7,846,899,204
15	224: Realizar 3 estudios y diseños para la construcción de escenarios deportivos	Estudios, diseños y construcción de la cancha sintética en la unidad deportiva el Campincito del municipio de Chía.	Estudios, diseños y construcción de la cancha sintética en la unidad deportiva el Campincito del municipio de Chía.	3,500,000,000
16	142. Adquirir 32.000 m2 de suelo para equipamiento público	Fortalecimiento de espacios para el uso y disfrute de la comunidad de Chía	Adquisición de predios para la ampliación de la Institución Educativa Oficial Nacional Diversificado (CONALDI) – sede Santa Lucía, del municipio de Chía	7,000,000,000
17	141. Adquirir 25.000 m2 de suelo para construcción y mejoramiento de vías		Adquisición de suelo para la ampliación de radios de giro en Chía	8,534,609,643
18	141. Adquirir 25.000 m2 de suelo para construcción y mejoramiento de vías		Adquisición de suelo para la construcción y mejoramiento de vías del municipio de Chía.	55,000,000,000
TOTAL, RECURSOS DEL CRÉDITO				259,946,899,204

ARTÍCULO 2°: Facultar al Alcalde municipal de Chía para que, previo el cumplimiento de los requisitos legales, contrate o suscriba operaciones de crédito público interno hasta por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.946.899.204.00).**

PARÁGRAFO 1°: En ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la administración municipal propenderá por obtener las mejores condiciones financieras al momento de suscribir los contratos de operaciones de crédito público y aquellas conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías mediante la pignoración de las rentas, sujetándose a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y la Ley 2155 de 2021, normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2°. Los recursos a que se refiere el presente artículo podrán ser ejecutados por cualquiera de las secciones presupuestales que conforman el Presupuesto General del Municipio de Chía, de acuerdo con las competencias, funciones y responsabilidades que correspondan a cada una de ellas y conforme a las apropiaciones que para el efecto se incorporen en el presupuesto.

ARTÍCULO 3°: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas y asimiladas a que se refiere el Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015 y demás normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 4°: La Administración Municipal presentará informes trimestrales ante el Concejo Municipal de Chía en los que indicará de manera detallada el avance contractual, físico, financiero y cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo de cada uno de los proyectos de inversión descritos en el Artículo 1° del Presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. La Administración realizará seguimiento mensual a los proyectos y establecerá un sistema de alertas preventivas que permita identificar desviaciones en los componentes contractual, financiero, físico y de resultados.

PARÁGRAFO 2°. El seguimiento comprenderá, como mínimo, el avance de la gestión contractual, incluyendo los procesos de selección, celebración e inicio de los contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminación y liquidación; así como la ejecución financiera, el avance físico, el cumplimiento del cronograma, los riesgos, las metas y los resultados de cada proyecto.

PARÁGRAFO 3. Los informes serán presentados de manera articulada por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Planeación, quienes requerirán a las diferentes dependencias municipales los soportes necesarios para su conformación.

ARTÍCULO 5°. Las autorizaciones y facultades del presente acuerdo se otorgan durante los seis (6) meses siguientes contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación previa sanción y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los nueve (09) días del mes octubre de dos mil veintiséis (2026).


EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCÍA
Presidente


JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General

ACUERDO 264 DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y
CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA
CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO
13 DE OCTUBRE DE 2026**



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 264 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 246 de 2025, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Veinticinco (25) de septiembre de 2026
Veintiséis (26) de septiembre de 2026
Veintisiete (27) de septiembre de 2026 **Aprobado 01:50 p.m.**

Segundo debate: Tres (03) de octubre de 2026
Seis (06) de octubre de 2026
Siete (07) de octubre de 2026
Ocho (08) de octubre de 2026
Nueve (09) de octubre de 2026 **Aprobado 11:37 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión tercera Permanente, durante el segundo Periodo de Sesiones extraordinarias de la vigencia 2026 y la ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable concejal Angelica Librada Montañez Sánchez.

QUE El segundo debate fue dado en el tercer Periodo de Sesiones ordinarias de la vigencia 2026 y la presidió el señor presidente de la Corporación, concejal Edgar Francisco Salgado García.

La presente Certificación, se expide a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaría General